



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 059-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 12 de marzo del 2024

VISTOS:

Carta N° 001-2024-CC, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Consorcio Capanique; Informe N° 395-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; Informe N° 234-2024-GAF/MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0299-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonó el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 059-2024-GAF-MDP-T

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021” sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Carta N° 021-2023-SUP. PRACTICA DEPORTIVA, de fecha 23 de mayo del 2023, emitida por el Gerente General de Jor Par Consultores S.R.L., en la que remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la aprobación y conformidad técnica de la valorización N° 04 correspondiente al mes de mayo 2023 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTIVA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN AL JUNTA DE COMPRADORES DE VIVIENDA FEDERICO BARRETO DEL DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, para su evaluación y pago respectivo.

Que, con Informe N° 1249-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que remite la documentación a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, para su revisión pronunciamiento de acuerdo a la RLCE.

Que, con Informe N° 728-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en la que concluye que remite la APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 04 – MAYO 2023, aprobado por el Supervisor de Obra Ing. Paolo Torres Silva, el cual el monto a cobrar a favor del contratista ejecutor CONSORCIO CAPANIQUE por concepto de la valorización N° 04, asciende a S/ 82,833.81 soles (inc IGV).

Que, con Informe N° 841-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en la que concluye que, como resultado a la revisión de la documentación contenida en el Expediente de pago, la misma que contiene la conformidad de la Valorización N° 04, remite la presente para que se pueda continuar con el trámite de pago correspondiente, el mismo que asciende a la Suma Total de **S/ 82,833.07** (ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres con 07/100 soles), a favor del **CONSORCIO CAPANIQUE** (Integrado por las empresas COLVAR S.A.C. y CONSTRUCCIONES CAPANIQUE S.C.R.L.), toda vez que la diferencia de S/ 0.74 soles, será considerado en la liquidación de la presente obra, teniendo en cuenta que la **VALORIZACIÓN N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023** es de **S/ 82,833.81** (ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres con 81/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 152-2023-GDUI-MDP-T, de fecha 24 d noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que aprueba la liquidación de contrato de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA JUNTA DE COMPRADORES DE VIVIENDA FEDERICO BARRETO DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, en cuya parte considerativa en el cuadro Resumen General de la Ejecución se aprecia que el saldo a favor del contratista es de S/ 83,753.34 soles.

Que, mediante Carta N° 001-2024-CC, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Consorcio Capanique, solicita el pago pendiente en merito a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 152-2023-GDUI-MDP-T, saldo pendiente de S/ 920.27 (novecientos veinte con 27/100 soles) correspondiente a la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, con Informe N° 395-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, en la que es de opinión que se proceda a efectuar el saldo pendiente solicitado por la Contratista CONSORCIO CAPANIQUE, por un monto de S/ 920.27 (novecientos veinte con 27/100 soles), conforme a lo dispuesto en la Resolución de GDUI N° 152-2023-GDUI-MDP-T, la cual aprueba la liquidación del Contrato de Obra con un saldo a favor de la Contratista de S/ 83,753.34, habiéndose abonado previamente el monto de S/ 82,833.07 correspondiente a la valorización N° 04.

Que, con Informe N° 234-2024-GAF/MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, a fin de solicitar certificación presupuestal por el monto de S/ 920.27 (novecientos veinte con 27/100 soles).



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 059-2024-GAF-MDP-T

Que, con Informe N° 0299-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la cual, procedió a evaluar el presupuesto aprobado para la ejecución del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA JUNTA DE COMPRADORES DE VIVIENDA FERREICO BARETO DISTRITO DE POCOLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, determinándose que cuenta con saldo disponible para financiar el pago del saldo pendiente a favor del contratista por la liquidación de contrato de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 152-2023-GDUI-MDP-T. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el art. 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 01285-2024**, por el importe de S/ 920.27 (novecientos veinte con 27/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para proseguir con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/ 920.27 (novecientos veinte con 27/100 soles) que corresponde al pendiente del saldo a favor del Contratista Consorcio Capanique de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 152-2023-GDUI-MDP-T que aprueba la liquidación del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA JUNTA DE COMPRADORES DE VIVIENDA FEDERICO BARRETO DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y sus actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIJUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGSIL
EFTIC

CUD: 20240010569